

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2014– 01406-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : CARMEN TULIA RAMÍREZ DE MARIN
C.C. 21.996.510
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CONSTANCIA: Señora Juez, dejo constancia que en la fecha me comuniqué con el apoderado de la accionante a fin de verificar si la entidad ya dio cumplimiento a la sentencia de tutela, frente a lo cual se me informó que a la fecha la actora, no ha recibido respuesta alguna a su petición.

Medellín, 16 de Marzo de 2015.

PAOLA GAVIRIA SÀNCHEZ
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil quince (2015)

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014-01406-00
Actuación : ACCION DE TUTELA-DESACATO
Demandante : CARMEN TULIA RAMÍREZ DE MARÍN
C.C. 21.996.510
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL
SUPERIOR

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 19 de diciembre de 2014 obrante a folios 45 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta a la Dra. MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR Representante Legal de la entidad.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión a la Doctora **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO** Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la Doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Representante Legal de la entidad, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancelen a favor del Consejo Superior de la Judicatura, **cada una**, la suma equivalente a **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte de la sancionada, envíese por Secretaría copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Adicionalmente, y en razón a que pudo constatarse que persiste el incumplimiento a la orden dada por esta Agencia Constitucional, se dispone remitir copias auténticas de las providencias sancionatorias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial.

Así mismo, se dispone oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a fin de recordarle que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Marzo de 2015

Oficio Número: 1906

Doctora

MARIA EUGENIA MORALES CASTRO

Directora del Área de Reparaciones

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
DE LAS VÍCTIMAS**

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014-01406-00
Actuación : ACCION DE TUTELA
Demandante : CARMEN TULIA RAMÍREZ DE MARÍN
C.C. 21.996.510
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por la señora **CARMEN TULIA RAMÍREZ DE MARÍN** identificada con C.C. **21.996.510**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-2014-01406-00, mediante auto del **19 de diciembre de 2014**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente, contra la doctora **MARIA EUGENIA MORALES CASTRO** Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y la doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Representante Legal de la entidad, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 7 de octubre de 2014.

Así mismo, mediante auto de **16/03/2014**, este Juzgado dispuso comunicarle dicha decisión y conceder un término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que las sancionadas consignen el valor correspondiente a la multa, **cada una**, de **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente**.

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Adicionalmente, se dispuso recordarle que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Se anexa copia de la providencia.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Marzo de 2015

Oficio Número: 1907

Doctora

PAULA GAVIRIA BETANCUR

Representante Legal

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
DE LAS VÍCTIMAS**

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-**2014-01406-00**
Actuación : ACCION DE TUTELA
Demandante : CARMEN TULIA RAMÍREZ DE MARÍN
C.C. 21.996.510
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por la señora **CARMEN TULIA RAMÍREZ DE MARÍN** identificada con C.C. **21.996.510**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-**2014-01406-00**, mediante auto del **19 de diciembre de 2014**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente, contra la doctora **MARIA EUGENIA MORALES CASTRO** Directora del Área de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y la doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Representante Legal de la entidad, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 7 de octubre de 2014.

Así mismo, mediante auto de **16/03/2014**, este Juzgado dispuso comunicarle dicha decisión y conceder un término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que las sancionadas consignen el valor correspondiente a la multa, **cada una**, de **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente**.

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Adicionalmente, se dispuso recordarle que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Se anexa copia de la providencia.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Marzo de 2015

Oficio Número: 1908

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre)
Bogotá D.C.

URGENTE REMISIÓN DE COPIAS

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2014- 01406-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : CARMEN TULIA RAMÍREZ DE MARÍN
C.C. 21.996.510
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Me permito comunicarle que mediante auto de **16/03/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a dicha entidad, para que se investigue la posible comisión del ilícito de fraude a resolución judicial por parte de la Dra. **MARIA EUGENIA MORALES CASTRO** Directora del Área de Reparaciones de la UARIV y de la Dra. **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Representante Legal de la entidad.

Se anexa copias de las providencias sancionatorias dentro del incidente de desacato, y el auto que dispuso la remisión de copias.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Marzo de 2015

Oficio Número: 1909

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 5 A nº 15-60
Bogotá D.C.

URGENTE REMISIÓN DE COPIAS

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2014– 01406-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : CARMEN TULIA RAMÍREZ DE MARÍN
C.C. 21.996.510
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Me permito comunicarle que mediante auto de **16/03/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a dicha entidad, para que se investigue la posible comisión del ilícito de fraude a resolución judicial por parte de la Dra. **MARIA EUGENIA MORALES CASTRO** Directora del Área de Reparaciones de la UARIV y de la Dra. **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Representante Legal de la entidad.

Se anexa copias de las providencias sancionatorias dentro del incidente de desacato, y el auto que dispuso la remisión de copias.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Calle 42 Nro. 48-55 – Ed. Atlas

Teléfono: 261-32-95

Medellín, 16 de marzo de 2015

DOCTOR

JUAN CAMILO PINEDA RICARDO

Apoderado de la señora CARMEN TULIA RAMÍREZ DE MARÍN

Calle 48 N° 48-14 Of. 1407

Medellín - Antioquia

TELEX NRO: 1910

CTA. CTE.00800165798

RADICADO: 2014-01406

ACCIÓN DE TUTELA- DESACATO

LE **NOTIFICO** QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA **16/03/2015** ESTE DESPACHO DISPUSO LO SIGUIENTE:

*“Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 19 de diciembre de 2014 obrante a folios 45 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta a la Dra. **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO** Directora del Área de Reparaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y a la Dra. **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Representante Legal de la entidad.*

*En consecuencia, comuníquese dicha decisión a la Doctora **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO** Directora del Área de Reparaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y a la Doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Representante Legal de la entidad, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancelen a favor del Consejo Superior de la Judicatura, **cada una**, la suma equivalente a **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.*

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte de la sancionada, envíese por Secretaría copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

*Adicionalmente, y en razón a que pudo constatarse que persiste el incumplimiento a la orden dada por esta Agencia Constitucional, se dispone remitir copias auténticas de las providencias sancionatorias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial.*

Así mismo, se dispone oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a fin de recordarle que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.”

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO.

ATENTAMENTE,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Sustanciadora